

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 72

Fecha: JULIO 03/2020

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Juzgado
68001-40-03-008-2007-00863- 01	EJECUTIVO	ALBA LUCIA RUEDA DIAZ	LUZ NEILA GAMBOA- RICARDO VERA PEREIRA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR. OFICIOS LIBRADOS (3 CNOS, 28-52-12)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-018-2008-00654- 01	EJECUTIVO	BANCO DA VIVIENDA S.A.	EDDY STELLA GALVIS LOZANO Y OTROS	ORDENA PASAR PROCESO A TITULOS (2 CNOS 131-30)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-23-013-2010-00094- 01	EJECUTIVO	FINANCIERA COMULTRASAN	LAURA FABIOLA MANTILLA	PONE EN CONOCIMIENTO INEXISTENCIA DE TITULOS JUDICIALES (2 CNOS 68-21)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-012-2011-00281- 01	EJECUTIVO	BANCO DA VIVIENDA S.A.	COOP FABRICAMOS	PONE EN CONOCIMIENTO INEXISTENCIA DE TITULOS JUDICIALES (3 CNOS 139-35-39)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-002-2013-00273- 01	EJECUTIVO	COOPSANGE	RITA ELISA FLOREZ FLOREZ	ORDENA DEVOLVER TITULOS A LA DEMANDADA, PREVIA VERIFICACION (2 CNOS 45-31)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-001-2013-00277- 01	EJECUTIVO	EBELIO DURAN ALMEYDA	RUBIEL SUAREZ FLOREZ, JORGE ENRIQUE BARBOSA	REQUIERE APODERADO PRESENTE CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO (2 CNOS 53-232)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-016-2013-00437- 01	EJECUTIVO	FINANCIERA COMULTRASAN	PEDRO RAMON BOADA GARCIA	REQUIERE PAGADOR- OFICIOS LIBRADOS (2 CNOS 19-48)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-22-004-2014-00117- 01	EJECUTIVO	DEMETRIO CARVAJAL	IVALDA MARIA CHAVARRO DE AGUDELO	PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO ICBF (2 CNOS 81-48)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-002-2014-00150- 01	EJECUTIVO	LEDY SOLANGE MARTINEZ	OMAR NAVARRO CARDENAS Y OTRO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR. OFICIOS LIBRADOS (2 CNOS, 66-34)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-005-2015-00150- 01	EJECUTIVO	JOSE GUILLERMO QUINTERO RINCON	HECTOR JULIO RINCON RINCON	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA SANITAS (2 CNOS 26-61)	02/07/2020	J5ECM

68001-40-03-004- 2015-00210- 01	EJECUTIVO	ALBERTO RIAÑO ACELAS	LUZ NEILA GAMBOA- RICARDO VERA PEREIRA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR- OFICIOS LIBRADOS (2 CNOS 31-83)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-009- 2015-00714- 01	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA PAOLA MELGAREJO Y OTRO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR- OFICIOS LIBRADOS (2 CNOS 40-87)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-003- 2015-00823- 01	EJECUTIVO	JESUS GUALDRON FLOREZ	MILER ALFONSO BARRERA	PONE EN CONOCIMIENTO CANCELACION DE EMBARGO DE CREDITO (2 CNOS 19-54)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-027- 2016-00286- 01	EJECUTIVO	WILMER ANDRES BECERRA	INDELA YANITH MENDOZA GAMBOA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR- OFICIOS LIBRADOS- PASAR PROCESO A CONTADORES (2 CNOS 10-32)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-014- 2016-00582- 01	EJECUTIVO	SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S.	LUCY BRICEÑO, MAURICIO BRICEÑO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR - OFICIOS LIBRADOS (1 CNO 281)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-028- 2017-00185- 01	EJECUTIVO	DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA	CESAR BACCA GARCIA, BETTY NUÑEZ	ORDENA ENTREGA DE TITULOS (2 CNOS 83-78)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-026- 2017-00228- 01	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL CABECERA	FABIO BERMUDEZ, MARIA NELLY VANEGAS	DECRETA MEDIDA CUATELAR - OFICIOS LIBRADOS (3 CNOS 77-93-13)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-003- 2017-00296- 01	EJECUTIVO	COOPROFESORES	LUZ YANETH DELGADO GOMEZ	TOMA NOTA REMANENTE- OFICIOS LIBRADOS (2 CNOS 16-31)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-019- 2017-00408- 01	EJECUTIVO	FINANCIERA COMULTRASAN	MONICA OREJARENA, ESMERALDINA DUARTE	A VOCA CONOCIMIENTO, REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION DEL CREDITO (2 CNOS 101-23)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-004- 2017-00468- 01	EJECUTIVO	CREDIFINANCIERA S.A.	ANGEL MARIA MORENO SEGURA	ORDENA ENTREGA DE TITULOS (2 CNOS 40-51)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-010- 2017-00526- 01	EJECUTIVO	CLEMENTINA DUARTE SARMIENTO	MARIA ESTHER DELGADO Y OTROS	RECONOCE PERSONERÍA, ORDENA DEVOLVER COPIA ESCRITURA, OFICIAR PARA CONVERSION, TRASLADO LIQUIDACION - OFICIOS LIBRADOS (2 CNOS 89-15)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-027- 2017-00675- 01	EJECUTIVO	CONJUNTO SANTA ISABEL CONDOMINIO	FABIO AUGUSTO MALDONADO	NO TOMA NOTA REMANENTE- OFICIOS LIBRADOS (2 CNOS 24-59)	02/07/2020	J5ECM

68001-40-03-019- 2018-00113- 01	EJECUTIVO	EDISON MARIN TRUJILLO	ANA YIBE BAUTISTA, NELVE MOGOLLON	AVOCA CONOCIMIENTO -ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACION (2 CNOS 19-38)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-006- 2018-00199- 01	EJECUTIVO	YESID JACINTO VEGA SILVA	LUIS ARTURO ORTIZ COGOLLO	AVOCA CONOCIMIENTO, REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION DEL CREDITO (2 CNOS 31-50)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-008- 2018-00259- 01	EJECUTIVO	ALFREDO VASQUEZ REYES	JORGE BLANCO GOMEZ	AVOCA CONOCIMIENTO -ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACION (2 CNOS 34-12)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-011- 2018-00328- 01	EJECUTIVO	FINANCIERA COMULTRASAN	ROSA ELVIRA PAREDES Y OTRO	AVOCA CONOCIMIENTO -PASAR PROCESO A CONTADORES (2 CNOS 56-04)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-026- 2018-00523- 01	EJECUTIVO	COOMUNIDAD	JOSE LUIS VILLAMIZAR RAMIREZ	TOMA NOTA REMANENTE- OFICIOS LIBRADOS (2 CNOS 58- 11)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-014- 2018-00571- 01	EJECUTIVO	ORLANDO RIVERA SUAREZ	MAXIMINO ROBLES RODRIGUEZ	AVOCA CONOCIMIENTO -ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACION (2 CNOS 61-08)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-004- 2018-00587- 01	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	BENILDO PORRAS RUSSI	AVOCA CONOCIMIENTO -ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACION (2 CNOS 81-60)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-014- 2018-00649- 01	EJECUTIVO	LAZO ORIENTE S.A.S.	MARIA HELDA BAEZ MANRIQUE	TOMA NOTA REMANENTE- OFICIOS LIBRADOS (3 CNOS 29- 27-33)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-018- 2018-00753- 01	EJECUTIVO	COOMUNIDAD	GONZALO CALDERON GUALDRON	REQUIERE PAGADOR- OFICIOS LIBRADOS (2 CNOS 16-61)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-025- 2018-00834- 01	EJECUTIVO	NEJY GIOMARA GOMEZ DIAZ	LUZ HELENA SOTO TORRES	AVOCA, PONE CONOCIMIENTO CUMPLIMIENTO OBLIGACION, REQUIERE PARTES PRESENTEN LIQUIDACION INMEDIATAMENTE (2 CNOS 18-3)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-012- 2018-00910- 01	EJECUTIVO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	DOMINGO LOPEZ MORANTES	DEVOLVER TITULOS A DEMANDADO, POSTERIORMENTE ARCHIVO (2 CNOS 100-61)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-027- 2018-00053- 01	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	GUSTAVO DIAZ LATORRE Y OTROS	DECRETA MEDIDA CAUTELAR- OFICIOS LIBRADOS (2 CNOS 26-58)	02/07/2020	J5ECM

68001-40-03-015- 2019-00099- 01	EJECUTIVO	EDIFICIO TERRAZAS DE BOLIVAR	JAIME SERRANO GALVIS	ORDENA LIBRAR NUEVAMENTE OFICIOS A ENTIDADES BANCARIAS - PASAR PROCESO A CONTADORE (2 CNOS 21-38)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-009- 2019-00102- 01	EJECUTIVO	REYNALDO RINCON GARCIA	DEISY SUSANA DUARTE	A VOCA CONOCIMIENTO, REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION DEL CREDITO (2 CNOS 44-04)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-028- 2019-00155- 01	EJECUTIVO	FERNANDO VESGA	SERGIO ANDRES MAGGIOLO Y OTRO	AVOCA CONOCIMIENTO -ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACION (2 CNOS 50-45)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-007- 2019-00163- 01	EJECUTIVO	ARRENDAMIENTOS OGLIASTRI & CIA	ALYUBER MURCIA Y OTRO	AVOCA CONOCIMIENTO -REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION (2 CNOS 54-13)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-017- 2019-00214- 01	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	LUZ FANNY PARDO PINZON	AVOCA CONOCIMIENTO -ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACION (2 CNOS 50-05)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-013- 2019-00238- 01	EJECUTIVO	TEOFILO RUEDA BUENO	JOSE SEBASTIAN EUGENIO RINCO	REITERA REQUERIMIENTO DE 05/11/2019 (2 CNOS 14-02)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-018- 2019-00244- 01	EJECUTIVO	MARIO GOMEZ DOMINGUEZ	DIEGO ALEXANDER ARDILA	A VOCA CONOCIMIENTO -REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION (2 CNOS 28-08)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-009- 2019-00262- 01	EJECUTIVO	COOALMARENSE LTDA	XIOMARA ALFONSO GALINDO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR- OFICIOS LIBRADOS, PASAR PROCESO A CONTADORES (2 CNOS 37-13)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-022- 2019-00264- 01	EJECUTIVO	ANGEL GIOVANNY BARRAGAN	CARLOS ALBERTO RICO PINEDA	A VOCA CONOCIMIENTO -REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION (2 CNOS 14-37)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-027- 2019-00353- 01	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MIGUEL ANTONIO CACERES	AVOCA CONOCIMIENTO -REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION (2 CNOS 14-37)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-027- 2019-00441- 01	EJECUTIVO	JOAO FRANCISCO PRADA PAEZ	HEDER ALEXANDER MANRIQUE ROMAN	AVOCA CONOCIMIENTO -ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACION (2 CNOS 27-06)	02/07/2020	J5ECM

68001-40-03-021- 2019-00522- 01	EJECUTIVO	ALICIA ESTEVEZ CASTILLO	RAUL MEJIA ARENAS Y OTRA	AVOCA CONOCIMIENTO -REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION (2 CNOS 37-27)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-001- 2019-00533- 01	EJECUTIVO	MARTHA CECILIA PAIPILLA	CESAR AUGUSTO SUAREZ Y OTROS	AVOCA CONOCIMIENTO - PASAR PROCESO A CONTADORES (1 CNO 126)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-016- 2019-00559- 01	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FREDDY BOHORQUEZ RUEDA	AVOCA CONOCIMIENTO-ORDENA REMITIR OFICIO DE REMANENTE (1 CNO 93)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-027- 2019-00441- 01	EJECUTIVO	JOAO FRANCISCO PRADA PAEZ	HEDER ALEXANDER MANRIQUE ROMAN	AVOCA CONOCIMIENTO -ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACION (2 CNOS 27-06)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-025- 2019-00644- 01	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CLAUDIA LUCIA CARDENAS ARDILA	AVOCA CONOCIMIENTO -REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION (2 CNOS 18-12)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-018- 2019-00763- 01	EJECUTIVO	BAGUER S.A.S.	HEVER ALEJANDRO HERNANDEZ MENA	AVOCA CONOCIMIENTO -REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION (2 CNOS 16-16)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-029- 2019-00766- 01	EJECUTIVO	COOMUNIDAD	RAFAEL DIAZ CESPEDES, AMANDA SUAREZ	AVOCA CONOCIMIENTO -ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACION (2 CNOS 42-08)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-029- 2019-00766- 01	EJECUTIVO	COOMUNIDAD	RAFAEL DIAZ CESPEDES, AMANDA SUAREZ	ORDENA OFICIAR AL PAGADOR (2 CNOS 08-42)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-005- 2019-00771- 01	EJECUTIVO	FINANCIERA COMULTRASAN	EDGAR VEGA RAMIREZ	AVOCA CONOCIMIENTO -REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION (1 CNOS 40)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-001- 2019-00782- 01	EJECUTIVO	ANDREA JOHANNA RUEDA	JOSE IGNACIO DIAZ VILLAMIZAR	AVOCA CONOCIMIENTO -REQUIERE A LAS PARTES PRESENTEN LIQUIDACION (2 CNOS 13-08)	02/07/2020	J5ECM
68001-40-03-001- 2019-00782- 01	EJECUTIVO	ANDREA JOHANNA RUEDA	JOSE IGNACIO DIAZ VILLAMIZAR	ORDENA OFICIAR AL PAGADOR (2 CNOS 8-13)	02/07/2020	J5ECM

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO -LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03 DE JULIO DE 2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-003-008-2007-00863-01

Ejecutivo – Demanda Acumulada-

DEMANDANTE: ALBA LUCIA RUEDA RUIZ

DEMANDADO: LUZ NEILA GAMBOA FRANCO, RICARDO VERA PEREIRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y conforme a lo dispuesto por el art 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados y los que llegaren a depositar en las cuentas corrientes, CDT, CDAT, aportes, cuentas de ahorros y demás operaciones pasivas en los límites legales a nombre de los demandados YANETH ALEXANDRA CARRILLO FIGUEROA, en las siguientes entidades bancarias:

BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA.

Líbrese el oficio del caso, para que su destinatario proceda a constituir certificado de depósito a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se advierte que si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y, por lo tanto, deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Los dineros deberán ser dejados a disposición de este Juzgado por Intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802.

Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00).

Adviértase que, respecto del Banco BBVA, la medida cautelar deberá comunicarse mediante el correo electrónico embargos.colombia@bbva.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUÉNCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-018-2008-00654-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: NESTOR MENDOZA AGON Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

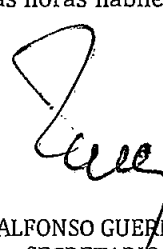
Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, pase el expediente al departamento de títulos del centro de servicios, para que previa consulta al portal web del Banco Agrario, certifique la existencia de títulos judiciales a disposición de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-013-2010-00094-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: LAURA FABIOLA MANTILLA CASTELLANOS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento del apoderado de la parte ejecutante, la comunicación remitida por el Juzgado de origen, igualmente la constancia suscrita por el Director del Centro de Servicios, mediante las cuales se establece la inexistencia de títulos a disposición de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-012-2011-00281-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: COOPFABRICAMOS CTA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento del apoderado de la parte ejecutante, la constancia suscrita por el Director del Centro de Servicios (visible a folio 134) mediante la cual informa la inexistencia de títulos a disposición de la presente actuación, previa consulta al portal web del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-002-2013-00273-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOPSANGE

DEMANDADO: RITA ELISA FLOREZ FLOREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

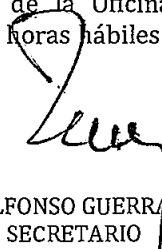
Vista la solicitud presentada por quien fuera la demandada, y teniendo en cuenta que el proceso terminó por desistimiento tácito, previa verificación por cuenta del Departamento de Títulos del Centro de Servicios, devuélvase a la ejecutada los depósitos judiciales que se hubieran constituido con ocasión a las medidas cautelares decretadas en la presente actuación.

Pase el expediente a títulos para que proceda de conformidad, seguidamente procédase al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-2013-00277-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: EBELIO DURAN ALMEYDA

DEMANDADO: RUBIEL SUAREZ FLOREZ, JORGE ENRIQUE BARBOSA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Previo a iniciar el trámite incidental propuesto por el apoderado de la parte ejecutante, se le requiere para que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 20 de enero de 2020, allegando al proceso el certificado de libertad y tradición de vehículo cautelado, con el objeto de verificar la situación jurídica de automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-016-2013-00437-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: PEDRO RAMON BOADA GARCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, requiérase al Pagador de COLPENSIONES para que, en un término de cinco (5) días, se pronuncie sobre cumplimiento de la medida cautelar de *“EMBARGO Y RETENCIÓN del cuarenta (40%) de la pensión y demás emolumentos que devengue el demandado PEDRO RAMÓN BOADA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.477.453 como pensionado de COLPENSIONES. (...)”*

ADVIERTASE al pagador y/o tesorero, que deberá indicar la fecha de aplicación del embargo y las proporciones en las que se ha venido aplicando sobre el salario de la demandada, especificando a cuanto corresponde mensualmente.

Igualmente, que en caso abstenerse de cumplir con lo ordenado, en la forma determinada por la ley, entrará a responder por dichos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría elabórense el oficio respectivo, y REQUIERASE a la parte interesada para que adelante el diligenciamiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-004-2014-00117-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ

DEMANDADO: IVALDA MARIA CHAVARRO DE AGUDELO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

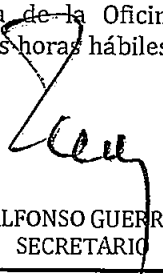
Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Santander-, remitida con ocasión a la medida cautelar decretada en la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-002-2014-00150-01

65

Ejecutivo

DEMANDANTE: LEDY SOLANGE MARTINEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: OMAR NAVARRO CARENAS Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., este Despacho dispone:

- ✓ Decretar el EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado o por devengar que reciba el demandado OMAR NAVARRO CARDENAS como empleado de FYJ INGENIERIA S.A.S.; adviértase que tratándose de honorarios como contratista, el embargo corresponderá al 100%.

El destinatario del oficio deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., sección depósitos Judiciales, en la cuenta No. 68001-20-41-802, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se advierte que si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y, por lo tanto, deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Límitese la medida, hasta en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-005-2015-00150-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO QUINTERO RINCON

DEMANDADO: HECTOR JULIO RINCON RINCON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación remitida por
SANITAS EPS, en cumplimiento de la orden impartida mediante auto de fecha 29 de
enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del
anterior auto, éste se anota en la Lista de
ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público
de la Secretaría de la Oficina de Ejecución,
durante todas las horas hábiles de 3 de julio de
2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-004-009-2015-00210-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ALBERTO RIAÑO ACELAS

DEMANDADO: LUZ NEILA GAMBOA FRANCO, RICARDO VERA PEREIRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y conforme a lo dispuesto por el art. 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, CDT, o cualquier otro tipo de cuenta financiera y/o bancaria susceptible de esta medida y que esté a nombre de LUZ NEILA GAMBOA FRANCO y RICARDO VERA PEREIRA, en los siguientes bancos:

BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO CITIBANK S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO DE CREDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLEX, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANADINA, BANCO FALABELLA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Librese el oficio del caso, para que su destinatario proceda a constituir certificado de depósito a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y, por lo tanto, deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802.

Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000.00).

Adviértase que, respecto del Banco BBVA, la medida cautelar deberá comunicarse mediante el correo electrónico embargos.colombia@bbva.com.

Por la Secretaría del Centro de Servicios CÓRRASE TRASLADO, de la liquidación de crédito (visible en el cuaderno 1), conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 22 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-003-009-2015-00714-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: DIANA PAOLA MELGAREJO MURILLO, ELITE TOURS S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo sobre los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS y cualquier otro activo bancario que pertenezca al demandado ELITE TOURS LTDA, en la entidad financiera BANCO W S.A.S.

Librese el oficio del caso, advirtiéndose a su destinatario del oficio que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial y a órdenes del presente juzgado, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Límitense las medidas cautelares, hasta en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-006-2015-00823-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JESUS GUALDRON FLOREZ

DEMANDADO: MILER ALFONSO BARRERA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación remitida por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante el cual informa la cancelación del embargo del crédito que aquí ejecuta el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-027-2016-00286-01

10

Ejecutivo

DEMANDANTE: WILMER ANDRES BECERRA

DEMANDADO: INDELA YANITH MENDOZA GAMBOA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y conforme a lo dispuesto por el art. 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo de cuentas de ahorros y/o corrientes de propiedad de la demandada en las siguientes entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO ITAU, FUNDACION DE LA MUJER, BANCO COOPROFESORES, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO MUNDO MUJER.

Líbrese el oficio del caso, para que su destinatario proceda a constituir certificado de depósito a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que, si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802.

Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00).

Igualmente, líbrese oficio a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS-, advirtiéndose que la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo y demás emolumentos constitutivos de salarios que devengue la demandada INDELA YANITH MENDOZA GAMBOA como empleada, se encuentra vigente.

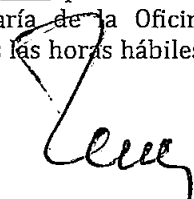
En el oficio, infórmese que este Despacho avocó el conocimiento del proceso y en consecuencia, los depósitos judiciales deberán constituirse a favor del Centro de Servicios para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, y que los descuentos no cesaran hasta tanto no medie orden expresa proferida por este Despacho.

Requírase a la parte interesada para que proceda al diligenciamiento del oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MONERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072, que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-014-2016-00582-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES

DEMANDADOS: LUCY BRICEÑO BONILLA, MAURICIO BRICEÑO BONILLA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y conforme a lo dispuesto por el art. 593 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "BYF ASOCIADOS" con matrícula No.102608 de propiedad del demandado MAURICIO BRICEÑO BONILLA.

Decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado con matrícula No. 05-309509-01 de propiedad de la demandada LUCY BEATRIZ BRICEÑO BONILLA.

En consecuencia, líbrese oficio del caso a la Cámara de Comercio de Bucaramanga para que proceda registrar la medida de embargo, expidiendo a costa del interesado el certificado respectivo.

Decretar el embargo y retención de los depósitos de dinero que tenga en cuenta de ahorros y/o corrientes, CDTS, CDAT, aportes y demás operaciones pasivas, así como los rendimientos que los demandados MAURICIO BRICEÑO BONILLA y LUCY BEATRIZ BRICEÑO BONILLA, sean titulares en las siguientes entidades financieras:

BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO W, COMULDESA.

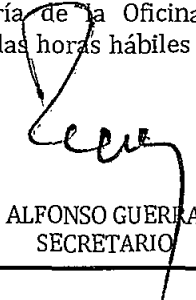
Líbrese el oficio del caso, para que su destinatario proceda a constituir certificado de depósito a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Dichos dineros serán dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802. Adviértase que respecto del Banco BBVA, la medida cautelar deberá comunicarse mediante el correo electrónico embargos.colombia@bbva.com

Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-028-2017-00185-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO FARFAN ARIZA
DEMANDADO: BETTY NUÑEZ HERRERA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

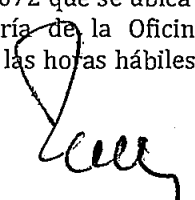
Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante cumplió con la carga impuesta mediante auto de fecha 4 de febrero de 2020, pase el expediente al Departamento de Títulos del Centro de Servicios, para que proceda conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-026-2017-00228-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CABECERA PARQUE

DEMANDADO: FABIO BERMUDEZ SUAREZ, MARIA NELLY VANEGAS DE BERMUDEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

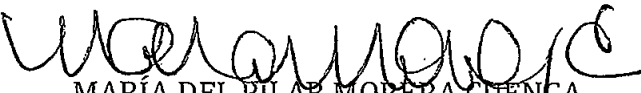
Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, y conforme a lo dispuesto por el art. 466 del C.G.P.

Decretar el EMBARGO DEL REMANENTE y bienes a desembargar de propiedad de la demandada MARIA NELLY VANEGAS, en los procesos de jurisdicción coactiva, expedientes 1873 y 21403 adelantados por el Municipio de Piedecuesta, mediante resolución 7128 del 31/05/2018, en la Secretaría de Hacienda de Piedecuesta.

Líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2017-00296-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOPROFESORES

DEMANDADO: LUZ YANETH DELGADO GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

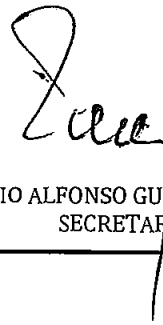
El Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio N° 698 de fecha 28 de febrero de 2020, informa que se decretó el embargo del remanente y de los bienes de propiedad de la demandada LUZ YANETH DELGADO GOMEZ que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Por ser procedente lo solicitado, infórmese que se ha TOMADO NOTA del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada LUZ YANETH DELGADO GOMEZ, para el proceso ejecutivo que en el despacho judicial solicitante se sigue en su contra, bajo el Radicado No. 2017-00296.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-019-2017-00408-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: MONICA ANDREA OREJARENA, ESMERALDINA DUARTE VILLAMIZAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 99 y 23 folios, respectivamente.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-004-2017-00468-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A.

DEMANDADO: ANGEL MARIA MORENO SEGURA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

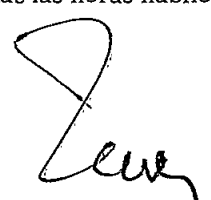
Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Previa verificación por parte del Centro de Servicios, procédase conforme lo previsto en el art. 447 del C. G. del P., a entregar títulos que fueron convertidos a favor de la presente ejecución, a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-010-2017-00526-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CLEMENTINA DUARTE SARMIENTO (+)

DEMANDADO: MARIA ESTHER DELGADO RODRIGUEZ, LUCIA DELGADO, ANTONIO JOSE DELGADO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el poder allegado por el ejecutante TULIO BOTERO MEJIA (sucesor), entiéndase revocado el poder previamente conferido a la Dra. LINA MARIA HOYOS BOTERO. En su lugar, reconózcase personería para actuar a la Dra. CLAUDIA DEL PILAR GUACHETA HERRERA, abogada en ejercicio identificada con la CC. No. 63.490.722 y TP. No. 112.203 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos contenidos en el poder. Devuélvase a la memorialista la copia de la Escritura No. 2362 de la Notaría Primera de Bucaramanga, comoquiera que la misma fue allegada previamente y obra en el expediente a folios 75-93.

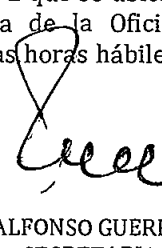
Conforme lo solicitado, líbrese oficio al Juzgado de origen, para que a la mayor brevedad posible proceda a convertir los depósitos constituidos con ocasión a la presente ejecución.

Por la Secretaria del Centro de Servicios CÓRRASE TRASLADO, de la liquidación de crédito presentada, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CREDITO presentada, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 08/07/2020.

Se fija en lista No. 92

Bucaramanga, 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rad. 68001-40-03-027-2017-00675-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB
DEMANDADO: FABIO AUGUSTO MALDONADO TOLOZA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

El JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio N° 3969 de fecha 23 de octubre de 2019, informa que se decretó el embargo del remanente y de los bienes de propiedad del demandado FABIO AUGUSTO MALDONADO TOLOZA que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Revisada la actuación, infórmese LA IMPOSIBILIDAD DE TOMAR NOTA del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el presente proceso de propiedad del demandado FABIO AUGUSTO MALDONADO TOLOZA, en atención al embargo existente por cuenta del Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso radicado J20-2016-00581.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 22 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3-7-2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-019-2018-00113-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: EDISON MARIN TRUJILLO

DEMANDADO: ANA YIBE BAUTISTA VEGA, NELVE MOGOLLON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 36 y 19 folios, respectivamente.

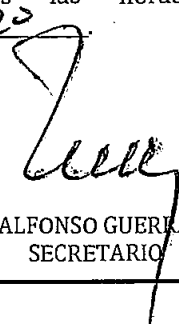
Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada (visible a folios 32-33), conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 72 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de

3-7-2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CREDITO presentada, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 08/07/2020.

Se fija en lista No. 72

Bucaramanga, 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rad. 68001-40-03-006-2018-00199-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: YESID JACINTO VEGA SILVA
DEMANDADO: LUIS ARTURO ORTIZ COGOLLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 29 y 50 folios, respectivamente.

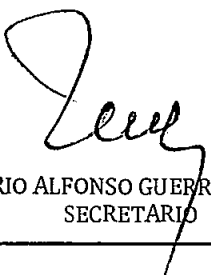
Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

De otro lado, como quiera que fueron convertidos títulos a favor de la presente causa, resuelta la liquidación del crédito, se decidirá sobre la entrega de los depósitos en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de tres (3) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-008-2018-00259-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ALFREDO VASQUEZ REYES

DEMANDADO: JORGE BLANCO GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 32 y 12 folios, respectivamente.

Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 72 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de

3-7-2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DEL CREDITO, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/07/2020, hasta las 4:00 .M. del día 08/07/2020.

Se fija en lista No. 72

Bucaramanga, 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rad. 68001-40-03-011-2018-00328-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: ROSA ELVIRA PAREDES QUINTERO, GONZALO PAREDES VEGA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

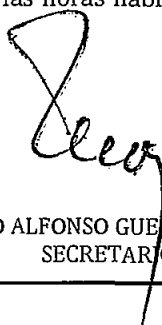
Se reciben dos (2) cuadernos con 54 y 4 folios, respectivamente.

De otro lado, en vista de que a la liquidación presentada se le corrió el respectivo traslado, el cual venció en silencio, pasen las diligencias al departamento de CONTADORES para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-0026-2018-00523-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMUNIDAD

DEMANDADO: JOSE LUIS VILLAMIZAR RAMIREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

El JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio N° 192 de fecha 5 de marzo de 2020, informa que se decretó el embargo del remanente y de los bienes de propiedad del demandado JOSE LUIS VILLAREAL RAMIREZ que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Por ser procedente lo solicitado, infórmese que se ha TOMADO NOTA del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JOSE LUIS VILLAREAL RAMIREZ, para el proceso ejecutivo que en el despacho judicial solicitante se sigue en su contra, bajo el radicado No. 2020-00042.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-014-2018-00571-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ORLANDO RIVERA SUAREZ

DEMANDADO: MAXIMINO ROBLES RODRIGUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 59 y 8 folios, respectivamente.

Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada (visible a folios 53 a 55), conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CREDITO presentada, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 08/07/2020.

Se fija en lista No.

Bucaramanga, 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rad. 68001-40-03-004-2018-00587-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: BENILDO PORRAS RUSSI

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

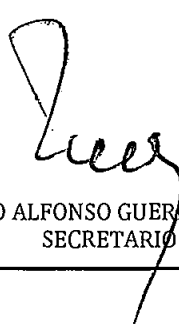
Se reciben dos (2) cuadernos con 79 y 60 folios, respectivamente.

Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada (visible a folios 74 a 77), conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de tres (3) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DEL CREDITO, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/07/2020, hasta las 4:00 .M. del día 08/07/2020.

Se fija en lista No. 92

Bucaramanga, 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rad. 68001-40-03-014-2018-00649-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: LAZO ORIENTE S.A.S.

DEMANDADO: MARIA HELDA BAEZ MANRIQUE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio N° 0172 de fecha 29 de enero de 2020, informa que se decretó el embargo del remanente y de los bienes de propiedad de la demandada MARIA HELDA BAEZ MANRIQUE que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

Por ser procedente lo solicitado, infórmese que se ha TOMADO NOTA del embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MARIA HELDA BAEZ MANRIQUE, para el proceso ejecutivo que en el despacho judicial solicitante se sigue en su contra, bajo el radicado No. 2019-00991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-018-2018-00753-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMUNIDAD

DEMANDADO: GONZALO CALDERON GUALDRON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Conforme lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, requiérase al Representante Legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ACUASAN E.I.C.E. E.SP. para que, en un término de cinco (5) días, se pronuncie sobre el cumplimiento de la medida cautelar de *"EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario que recibe el demandado GONZALO CALDERON GUALDRON (...)"*

ADVIERTASE al pagador y/o tesorero, que deberá indicar las proporciones en las que se ha venido aplicando dicha cautela sobre el salario del demandado; además, frente a la existencia de otro embargo, tendrá que informar si se trata de embargo de alimentos, por conciliación o por orden de otro Despacho, informando el juzgado y radicado del proceso.

Igualmente, que en caso abstenerse de cumplir con lo ordenado, en la forma determinada, por la ley, entrará a responder por dichos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría elabórense los oficios respectivos, y REQUIERASE a la parte interesada para que adelante el diligenciamiento de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-025-2018-00834-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JENNY GIOMARA GOMEZ DIAZ

DEMANDADO: LUZ HELENA SOTO TORRES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra. Se reciben dos (2) cuadernos con 16 y 03 folios, respectivamente.

De otro lado, póngase en conocimiento de la parte ejecutante la manifestación de la demandada, con respecto al cumplimiento de la obligación con los descuentos producto de la medida cautelar.

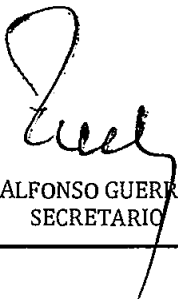
Igualmente, REQUIÉRASE a las partes para que presenten INMEDIATAMENTE liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P.

Sin perjuicio a lo anterior, pasen las diligencias al Departamento de Títulos del Centro de Servicios para que certifique los depósitos judiciales convertidos a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de tres (3) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-012-2018-00910-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.

DEMANDADO: DOMINGO LOPEZ MORANTES

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

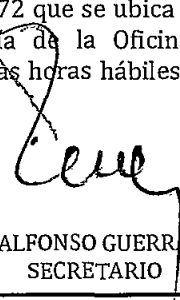
Conforme lo solicitado por quien fuere el demandado en la presente ejecución, devuélvase a su favor los depósitos judiciales que se hayan constituido por las medidas cautelares aquí decretadas.

En consecuencia, pase el expediente al departamento de títulos del centro de servicios para que proceda de conformidad, seguidamente vuelvan las diligencias al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MONERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-027-2019-00053-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GUSTAVO DIAZ LATORRE, ANA MARIA GELVEZ JAIMES Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 del C.G.P. este Despacho dispone:

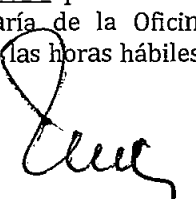
- ✓ Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-215838, denunciado como propiedad de los demandados GUSTAVO DIAZ LATORRE y ANA MARIA GELVEZ JAIMES.

Líbrese oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que proceda a registrar la medida y expedir a costa de la parte interesada el certificado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-003-015-2019-00099-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: EDIFICIO TERRAZAS DE BOLIVAR

DEMANDADO: JAIME SERRANO GALVIS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

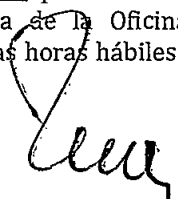
Visto el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante reitera la solicitud de medida cautelar de embargo de cuentas bancarias, habrá de estarse a lo dispuesto en autos.

No obstante, atendiendo la manifestación de la memorialista, quien manifiesta que la cautela no se materializó debido que el proceso pasó a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, líbrense nuevamente los oficios correspondientes con destino a las entidades financieras y requiérase a la parte interesada para que proceda a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-009-2019-00102-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: REYNALDO RINCON GARCIA

DEMANDADO: DEISY SUSANA DUARTE AVILA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 42 y 04 folios, respectivamente.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-028-2019-00155-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FERNANDO VESGA ENTRALGO

DEMANDADO: SERGIO ANDRES MAGGIOLO, MANUEL ENRIQUE SANCHEZ AGUIRRE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 48 y 45 folios, respectivamente.

Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada (visible a folio 31), conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de tres (3) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DEL CREDITO, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/07/2020, hasta las 4:00 .M. del día 08/07/2020.

Se fija en lista No. 12

Bucaramanga, 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rad. 68001-40-03-007-2019-00163-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS OGLIASTRI & CIA LTDA

DEMANDADO: ALYUBER MURCIA PEÑUELA, FERMIN ESTEVEZ GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

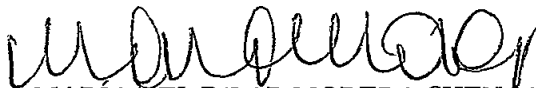
Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 52 y 13 folios, respectivamente.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de tres (3) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-017-2019-00214-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: LUZ FANNY PARDO PINZON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 48, y 05 folios, respectivamente.

Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada (visible a folios 47-48), conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CREDITO presentada, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 08/07/2020.

Se fija en lista No.

Bucaramanga, 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rad. 68001-40-03-013-2019-00238-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: TEOFILO RUEDA BUENO

DEMANDADO: JOSE SEBASTIAN EUGENIO RINCON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

No será posible acceder la solicitud de títulos presentada por el ejecutante, hasta tanto no atienda el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2019, procediendo a presentar la liquidación del crédito.

No obstante, téngase en cuenta la manifestación contenida en el memorial que antecede al momento de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-018-2019-00244-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: MARIO GOMEZ DOMINGUEZ

DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER ARDILA PIMENTEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 26 y 08 folios, respectivamente.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-009-2019-00262-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOALMARENDA LTDA

DEMANDADO: XIOMARA ALFONSO GALINDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, y conforme a lo dispuesto por el art. 466 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el EMBARGO DEL REMANENTE y bienes a desembargar de propiedad de la demandada XIOMARA ALFONSO GALINDO, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2017-630. Líbrese el oficio del caso.

Por otro lado, con respecto al embargo y retención de las mesadas pensionales de la demandada por cuenta de la Caja de Retiro de la Policía Nacional, habrá de estarse a lo dispuesto en auto fechado el 18 de junio de 2019, mediante el cual se resolvió solicitud formulada en idéntico sentido.

Ejecutoriada esta providencia, pase el expediente a CONTADORES para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 72 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de

3-7-2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-022-2019-00264-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ANGEL GIOVANNY BARRAGAN COMBITA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RICO PINEDA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 12 y 37 folios, respectivamente.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-027-2019-00353-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CACERES ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 74 y 7 folios, respectivamente.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de tres (3) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-027-2019-00441-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JOAO FRANCISCO PRADA PAEZ

DEMANDADO: HEDER ALEXANDER MANRIQUE ROMAN

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 25 y 6 folios, respectivamente.

Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada (visible a folio 19), conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, como quiera que fueron convertidos títulos a favor de la presente causa, resuelta la liquidación del crédito, se decidirá sobre la entrega de los depósitos en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 72 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante 3-7-2020 las horas hábiles de


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CREDITO presentada, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 08/07/2020.

Se fija en lista No. 72

Bucaramanga, 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rad. 68001-40-03-021-2019-00522-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ALICIA ESTEVEZ CASTILLO

DEMANDADO: RAUL MEJIA ARENAS, LEONOR ARENAS DE ARAQUE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 35 y 27 folios, respectivamente.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



92

Rad. 68001-40-03-001-2019-00533-01

Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA PAIPILLA MARTINEZ

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO SUAREZ, IVAN SAID ORDOÑEZ BERMUDEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se recibe UN (1) cuadernos con 124 folios.

En vista de que a la liquidación presentada se le corrió el respectivo traslado, el cual venció en silencio, pasen las diligencias al departamento de CONTADORES, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de tres (3) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-016-2019-00559-01

Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: FREDDY BOHORQUEZ RUEDA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra. Se recibe un (1) cuaderno con 89 folios.

Teniendo en cuenta que con el registro del embargo por cuenta de la presente ejecución se canceló el inicialmente inscrito a favor del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso que adelanta SCOTIABANK COLPATRIA S.A., radicado bajo el No. 2019-401, conforme a lo previsto en el inciso tercero del numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, considérese embargado el remanente a favor del proceso al que se le canceló.

No obstante, debido que se había tomado nota del embargo del remanente decretado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso con radicado No. 2019-672, se procederá a dejar sin efecto dicha anotación, comoquiera que previamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad había comunicado la disposición que daba lugar a aplicar la norma antes citada.

En consecuencia, déjese sin efecto el literal séptimo del auto de fecha 29 de enero de 2020, para en su lugar informar la imposibilidad de tomar nota del embargo del remanente y bienes a desembargar de propiedad del demandado JOHN FREDDY BOHORQUEZ RUEDA, por encontrarse embargado a favor del proceso radicado bajo el No. 2019-401 que se adelanta en el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga.

Líbrese los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-025-2019-00644-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: CLAUDIA LUCIA CARDENAS ARDILA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 16 y 12 folios, , respectivamente.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-018-2019-00763-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: HELVER ALEJANDRO HERNANDEZ MENA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 24 y 16 folios, respectivamente.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-029-2019-00766-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-
DEMANDADO: RAFAEL FABIAN DIAZ CESPEDES, AMANDA SUAREZ LEAL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 38 y 6 folios, respectivamente.

Por la Secretaría del Centro de Servicios, CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito presentada (visible a folio 35), conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CREDITO presentada, se corre traslado a la parte contraria por TRES (3) DÍAS, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 06/07/2020, hasta las 4:00 P.M. del día 08/07/2020.

Se fija en lista No.

Bucaramanga, 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Rad. 68001-40-03-029-2019-00766-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-
DEMANDADO: RAFAEL FABIAN DIAZ CESPEDES, AMANDA SUAREZ LEAL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Líbrese oficio a la DIRECCION DE NÓMINA DE PENSIONADOS, advirtiéndose que la medida de embargo y retención del 50% de la pensión que recibe la demandada AMANDA SUAREZ LEAL, como pensionada de COLPENSIONES, se encuentra vigente.

En el oficio, infórmese que este Despacho avocó el conocimiento del proceso y que, en consecuencia, los depósitos judiciales deberán constituirse a favor del Centro de Servicios para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; además, que los descuentos no cesarán hasta tanto no medie orden expresa proferida por este Despacho.

Requírase a la parte interesada para que proceda al diligenciamiento del oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-005-2019-00771-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: EDGAR VEGA RAMIREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se recibe UN (1) cuaderno con 38 folios.

Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 3 de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-2019-00782-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ANDREA JOHANNA RUEDA
DEMANDADO: JOSE IGNACIO DIAZ VILLAMIZAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10402 datado 29 de octubre de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Se reciben dos (2) cuadernos con 11 y 6 folios, respectivamente.

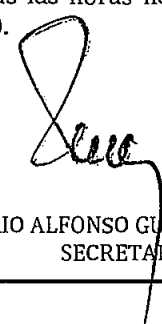
Conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C. G. del P., REQUIÉRASE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

De otro lado, como quiera que fueron convertidos títulos a favor de la presente causa, resuelta la liquidación del crédito, se decidirá sobre la entrega de los depósitos en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de tres (3) de julio de 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-2019-00782-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ANDREA JOHANNA RUEDA

DEMANDADO: JOSE IGNACIO DIAZ VILLAMIZAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Líbrese oficio al Representante Legal del TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA, advirtiéndole que la medida de embargo y retención de lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que percibe JOSE IGNACIO VILLAMIZAR DIAZ, como empleado de esa empresa, se encuentra vigente. Límitese la medida en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00)

En el oficio, infórmese que este Despacho avocó el conocimiento del proceso y que, en consecuencia, los depósitos judiciales deberán constituirse a favor del Centro de Servicios para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga; además, que los descuentos no cesarán hasta tanto no medie orden expresa proferida por este Despacho.

Requírase a la parte interesada para que proceda al diligenciamiento del oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 072 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de tres (3) de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO